

IV. Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia nº 6 de San Bartolomé de Tirajana

1307 EDICTO de 9 de octubre de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000251/2009.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 6 de San Bartolomé de Tirajana.

JUICIO: ordinario 0000251/2009.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Mercedes Mesa Mesa y Felipe Suárez Trujillo.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Fermina Ruano Alemán.

SOBRE: materia.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

“SENTENCIA

En San Bartolomé de Tirajana, a 9 de octubre de 2009.

Vistos por Dña. Mónica Oliva Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de San Bartolomé de Tirajana, los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el nº 251/2009, a instancia de Dña. Mercedes Mesa Mesa representada por la Procuradora Sra. Rodríguez Cabrera y asistida de la Letrada Sra. Ramírez Morales contra Dña. Fermina Ruano Alemán y sus ignorados Herederos, declarados en situación procesal de rebeldía, ha pronunciado en nombre de S.M. el Rey la siguiente sentencia.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Dña. Mercedes Mesa Mesa y por ello acordar lo siguiente:

1) Declarar que Dña. Mercedes Mesa Mesa y su esposo D. Felipe Suárez Trujillo son titulares dominicales del solar sito en el lugar conocido por la “Pa-

redilla de Afuera” en Sardina, término municipal de Santa Lucía de Tirajana, que en la actualidad se corresponde con el nº 50 de la calle Tamarán, al haberla adquirido mediante documento privado de compraventa suscrito con Dña. Fermina Ruano Alemán el 18 de abril de 1958.

2) Declarar que Dña. Mercedes Mesa Mesa y D. Felipe Suárez Trujillo son titulares, con carácter privativo, del pleno dominio de la parcela señalada.

3) Acordar se libre mandamiento al Registro de la Propiedad de Santa Lucía para la práctica de la inscripción de la referida parcela a favor de Dña. Mercedes Mesa Mesa y D. Felipe Suárez Trujillo, previa segregación de la finca matriz de la que procede.

4) Condenar a los codemandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones y al pago de las costas derivadas del presente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que, contra la misma, cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.”

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 9 de octubre de 2009 el señor Magistrado-Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia de los demandados Dña. Fermina Ruano Alemán y sus ignorados herederos.

En San Bartolomé de Tirajana, a 9 de octubre de 2009.- El/la Secretario Judicial.